

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/02/2021-2 12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a a	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6A00Y-1W00R-9PWI5 Fecha de emisión: 1 de Marzo de 2021 a las 12:54:46 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 10:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 12:54	ESTADO FIRMADO 01/03/2021 12:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2000912.6A00Y-1W00R-9PWI5 346B284115D6D6C70F812B80DE22445301DD7F08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONSO - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-25/02/2021-2

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

CERTIFICADO:

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a aclarar si el Ayuntamiento debe ejercer acciones judiciales contra la Orden 3/2021, de 14 de enero (Plan Vive) [2021/SEC_MOC/15]

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Madrid, presentaba hace escasas fechas un plan de alquiler municipal que subvencionaba los hogares con ingresos entre 32.200 y 88.200 euros brutos al año. Ciertamente unos límites económicos que bien permitirían a sus receptores optar a la vivienda libre. Dos días después y al comprobar que la medida era acogida con incredulidad e indignación por el grueso de la opinión pública madrileña, el propio consistorio de la capital se abrió a cambiar los criterios de asignación.

Es cierto que los problemas de vivienda en nuestra región no son nuevos, y que todas las ayudas siempre son bienvenidas, pero dado que los recursos públicos son limitados, parece lógico priorizar su asignación a quién más los necesita para fomentar así la equiparación de derechos y la igualdad social.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/02/2021-2 12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a a	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6A00Y-1W00R-9PWI5 Fecha de emisión: 1 de Marzo de 2021 a las 12:54:46 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 10:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 12:54	ESTADO FIRMADO 01/03/2021 12:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20009812.6A00Y-1W00R-9PWI5.346B284115D6D6C70F812B80D522445301DD7F08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONS0 - v. L0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

Sirva esto como ejemplo de la filosofía en materia de vivienda que aplica el PP y que se replica de idéntica manera en el "Plan Vive". Un programa de construcción de vivienda en alquiler en suelo público, destinada principalmente para menores de 35 y mayores de 65 años, que en Pinto pretende construir 422 viviendas en la parcela situada en C/ Isaac Albéniz número 2.

No tendríamos nada que objetar hasta que entramos a revisar el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.

Vemos necesaria esta moción para poder explicar a nuestra ciudadanía en qué consiste el Plan Vive y por qué con él, el Gobierno Autonómico intenta, al igual que en el plan de alquiler de Madrid ciudad, despilfarrar dinero público para facilitar el acceso a la vivienda de quien bien podría conseguirlo sin problemas en el mercado libre y negar ese mismo acceso a los estratos más vulnerables de las clases medias y populares, que son, precisamente, quienes más necesitarían esas ayudas.

Si el salario medio en 2008 para los menores de 25 era de 12.871 euros; en 2017 se redujo a 12.219, según los últimos datos disponibles en la Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE. La franja de edad que va entre los 25 y los 34 años también han visto mermados sus ingresos en salarios: de 21.885 que ganaban de media en 2008 a 21.085 casi una década después. Estos datos se han visto mejorados por las recientes subidas del SMI, hasta un mínimo de 13.300 euros anuales netos para un contrato de 40 horas semanales, pero es evidente que la situación económica de la juventud trabajadora en la región sigue estando muy precarizada.

Al mismo tiempo si ponemos el foco en los mayores de 65 años, otro de los estratos sociales a los que se dirige el "Plan Vive", vemos que la media de pensiones en la Comunidad de Madrid se queda en los 1.184 euros al mes, según la propia Seguridad Social, estando la gran mayoría de las pensiones por debajo de esta cifra.

Con estos números encima de la mesa nos ponemos a estudiar el citado Decreto 84/2020 y nos damos cuenta de que estos amplísimos grupos socioeconómicos, a quienes teóricamente va

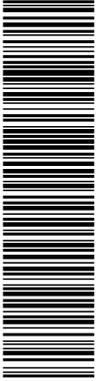
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/02/2021-2 12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a a	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6A00Y-1W00R-9PWIS Fecha de emisión: 1 de Marzo de 2021 a las 12:54:46 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 10:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 12:54	ESTADO FIRMADO 01/03/2021 12:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20009126A00Y-1W00R-9PWIS 346B284115D6D6C70F812B80D522445301DD7F08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONS0 - v. L0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

dirigido el Plan Vive, quedan excluidos de facto por no tener los ingresos suficientes. Lo que nos encontramos es lo siguiente:

Artículo 7.- Requisitos de acceso a las viviendas

En el apartado C podemos observar un límite económico superior de 5,5 veces el IPREM para viviendas VPPB y de 7,5 veces el IPREM para viviendas VPPL. O lo que es lo mismo, en cifras de 2020, 41.400 euros al año para viviendas VPPB y 56.400 euros al año para viviendas VPPL.

Por el contrario si nos fijamos en el límite inferior de acceso, vemos que el mismo artículo 7 lo fija en 1,5 veces e IPREM, es decir, 11.300 euros al año.

Ciertamente la cifra inferior si recogería a la gran parte de las necesidades de los estratos más modestos de la clase trabajadora si no fuera porque, al mismo tiempo y de forma contradictoria se les cierra la puerta de acceso en el apartado D de este mismo artículo 7, donde leemos:

- "Que el importe de la renta anual a abonar no exceda del 35 por 100 de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia."

A esto le sumamos las cifras publicadas en prensa, donde podemos ver que los alquileres podrían estar entre los 650 a 1.000 euros al mes, lejos de los ingresos reales de los menores de 35 y mayores de 65 a los que supuestamente van destinados.

Por otra parte, si prestamos atención al artículo 6, Procedimiento de asignación, observamos que:

"Las viviendas a que se refiere el presente Decreto se asignarán por el concesionario..."
"...siguiendo el riguroso orden cronológico de inscripción..."

En otras palabras, será una asignación sin sorteos, ejercida directamente por la empresa constructora.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)

◇

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/02/2021-2 12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a a	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6A00Y-1W00R-9PW15 Fecha de emisión: 1 de Marzo de 2021 a las 12:54:46 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 10:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 12:54	ESTADO FIRMADO 01/03/2021 12:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20009812.6A00Y-1W00R-9PW15 346B284115D6D6C70F812B80D52245301DD7F08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONSO - v. L0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

Igualmente debemos apuntar que mientras que la concesión a las licitadoras de la gestión y comercialización de los alquileres se realiza por un plazo de 50 años, el artículo 10 del Decreto 74/2009 de 30 de julio especifica que la duración del régimen legal de protección pública para las Viviendas con Protección Pública para arrendamiento es de quince años. Lo que quiere decir, que los 35 años restantes de concesión la empresa licitadora podrá disponer las rentas de alquiler de forma libre, pudiendo subir los precios más aún.

Por último hay apreciaciones de carácter jurídico, que deberían ser estudiadas y expuestas a la luz de los tribunales y que dicen que el nuevo tipo de "vivienda pública" creada en el Decreto 84/2020 debería haber sido legislada por una Ley y no por un Decreto, lo que nos hace pensar que todo el procedimiento podría haberse declarado nulo de haberse llevado a un juzgado en su momento.

Ya que el plazo para recurrir el Decreto 84/2020 que articula el proceso completo ha concluido, pero en él se apoyan jurídicamente el resto de actos administrativos que comprenden el proceso, y que si son aún susceptibles de recurso, tal como la Orden 3/2021, de 14 de enero, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se aprueba el inicio del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial de parcelas de redes supramunicipales, titularidad de la Comunidad de Madrid, destinadas a la construcción de viviendas en alquiler a precios asequibles, se acuerda la apertura del procedimiento de licitación y se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

Ya que el Ayuntamiento de Pinto tiene el deber de garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna en condiciones de igualdad para la vecindad de nuestro municipio, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Pinto la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid)
♦
Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

●
○
●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-25/02/2021-2 12/ 25/2021.- Moción de Podemos para solicitar que el Gobierno municipal realice las consultas oportunas encaminadas a a	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6A00Y-1W00R-9PW15 Fecha de emisión: 1 de Marzo de 2021 a las 12:54:46 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 10:06 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 01/03/2021 12:54	ESTADO FIRMADO 01/03/2021 12:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20009812.6A00Y-1W00R-9PW15 246B284115D6D6C70F812B80DE22445301DD7F08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONS0 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

***PRIMERO:** Instar al Gobierno Municipal a que realice las consultas jurídicas oportunas encaminadas a aclarar si el Ayuntamiento de Pinto debe ejercer acciones judiciales contra la Orden 3/2021 de 14 de enero, de la Consejería de Vivienda y Administración Local y el Decreto 84/2020 en el que jurídicamente se apoya».*

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>